

**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA N° 11//2015

VISTO:

La intensión de éste municipio de reconocer el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, con el compromiso de velar por una utilización más racional de los recursos naturales y concientizar a los ciudadanos del deber de contribuir a su conservación.

Y CONSIDERANDO:

Que el agua es un recurso estratégico en el sentido que tiene asociados a su uso profundos valores, tanto sociales como ambientales, que hay que proteger y conservar, promoviendo el uso sostenible del agua a largo plazo.

Que la falta de agua en nuestra sociedad alteraría el funcionamiento del ecosistema del que formamos parte y pondría en peligro nuestra salud, la producción industrial y la gran mayoría de las actividades de la vida cotidiana.

Que la preservación y conservación del agua en óptimo estado es garantía para las generaciones futuras.

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Queda prohibido dentro del ejido de la Municipalidad de la localidad de Las Higueras el riego y baldeo de veredas, patios y jardines.

ARTÍCULO 2º: Sólo se permitirá el baldeo de patios internos y veredas los días miércoles en horario matutino.

En los locales donde se consumen alimentos, bebidas, etc. en las veredas de los mismos, podrán además baldearlas los días domingos durante la mañana, cuando razones valederas lo justifiquen.

ARTÍCULO 3º: Prohíbese en todos los casos el uso de mangueras para la limpieza de los espacios mencionados, utilizándose a tal fin balde, palangana o recipiente.

ARTÍCULO 4º: Queda prohibido el lavado de vehículos en la vía pública, cualquiera sea la naturaleza de los mismos (particulares, de carga, de transporte público, etc.).

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal que tendrá facultades de imponer las sanciones en relación a la magnitud de la infracción cometida, y actuará a través del Cuerpo de Inspectores Municipales.

ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-